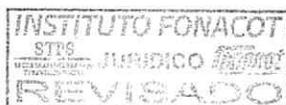


CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA NRGP SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES, S.A. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL LIC. ENNIO GARCÍA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR, en términos de la fracción XX del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33901 denominada 'Subcontratación con terceros' y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio plurianual para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, de conformidad con el oficio número SGA-169 de fecha 3 de agosto del 2015, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de outsourcing para apoyar la operación de otorgamiento de crédito.
- I.7. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22 fracción V, 71 y 85 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y



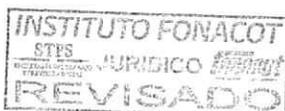
Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento; 8 fracción VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como a lo establecido en el acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto del 2015.

- I.8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.9. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante póliza número 0692 de fecha 25 de junio del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Juárez Uribe, Corredor Público número 24, de la Plaza del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 517,832, el 3 de julio del 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta mercadotecnia, publicidad, diseño, ingeniería de cualquier tipo, arquitectura, investigación de cualquier especie, desarrollo y cobranza en general, así como la captación, adiestramiento y reclutamiento de personal y de recursos humanos y en general la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológicos a empresas nacionales y extranjeras, incluyendo la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines.
- II.3. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave NSE140620HJ5.
- II.4. Que cuentan con poderes suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, con todas las facultades generales aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública número 19,779 de fecha 16 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público número 126 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chalco, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna; asimismo, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.
- II.5. Que su representada como empresa legalmente establecida, cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código

Eliminado: Una Palabra.
Número de Folio de la
Credencial para Votar
con fotografía.
Fundamento Legal: Art.
116 Ley General de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Artículo. 113 fracción I
de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso
a la Información
Pública. Lineamiento
Trigésimo Octavo
Fracción I de los
Lineamientos Generales
en Materia de
Clasificación y
Desclasificación de la
Información.
Motivación: Por tratarse
de Información de datos
personales
concernientes a una
persona física
identificable.



Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

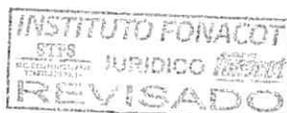
- II.7. Que su representada está inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de Registro Patronal Y6242681101.
- II.8. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo
- II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así mismo, que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR, se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como grande empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Que su representada tiene su domicilio ubicado en calle Bartolache No. 1709, Col. Del Valle Sur, C.P. 03104, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mismo que señala para los fines y objeto del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se considerarán como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de outsourcing para apoyar la operación de otorgamiento de crédito, de conformidad con las características y condiciones que se detallan en el Anexo Técnico, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo como Anexo I; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. INFORMES Y ENTREGABLES. El PRESTADOR deberá proporcionar quincenalmente al INSTITUTO FONACOT y para efectos de pago, un informe respecto del personal asignado en la prestación de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

- 1° Quincena.- El día 8 de cada mes
- 2° Quincena.- El día 23 de cada mes

En caso de que el día de entrega del informe sea inhábil, deberá ser entregado el día hábil anterior.

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR de acuerdo a su propuesta económica, por los servicios objeto del presente contrato los precios unitarios que se detallan a continuación:

- Por cada persona/mes a que se refiere el Apéndice "A" la cantidad de \$13,996.69 M.N. (Trece mil novecientos noventa y seis pesos, 69/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
- Por cada persona/mes a que se refiere el Apéndice "B" la cantidad de \$15,305.78 M.N. (Quince mil trescientos cinco pesos, 78/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

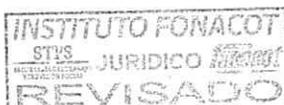
Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiera el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$19'725,328.00 M.N. (Diecinueve millones setecientos veinticinco mil trescientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$49'313,320.02 M.N. (Cuarenta y nueve millones trescientos trece mil trescientos veinte pesos 02/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.



QUINTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2015 y 2016, las cantidades en Moneda Nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

	2015	2016	Total
Mínimo	4,870,451.36	14,854,876.64	19,725,328.00
Máximo	12,176,128.40	37,137,191.62	49,313,320.02

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por el período del 2016. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

SEXTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en la quincena inmediata anterior, así como el informe respecto del personal asignado en la prestación de los servicios los cuales deberán contar con el visto bueno por parte del Administrador del Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago se efectuará por quincena vencida, a través del programa de cadenas productivas o



respectivas por parte del Administrador del Contrato, previa recepción de los servicios y el informe respecto del personal asignado en la prestación de los servicios, a satisfacción del mismo.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SÉPTIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y PDF y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, también se adjuntará el informe respecto del personal asignado en la prestación de los servicios. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la oficina



Eliminado: 3
 Renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
 Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
 Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

del Subdirector General de Administración ubicada en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, 5º piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de labores de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y para el caso de la factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx y/o gracy.guarro@fonacot.gob.mx

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, para efectos administrativos es del 19 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2016, iniciando la prestación de los servicios a partir del 24 de agosto de 2015, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal 2015, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y dicha póliza deberá renovarse por el ejercicio fiscal 2016, por el monto máximo que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal 2016, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

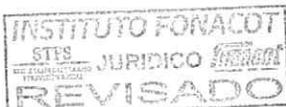
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que cada una de las fianzas se otorgan atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre la empresa denominada NRGP SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES. S.A. DE C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de contratación de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar cada una de las fianzas, será requisito contar con las constancias de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de cada ejercicio presupuestal, para lo cual se requerirán las respectivas manifestaciones expresas y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que cada una de las fianzas permanecerán vigente durante el cumplimiento de la obligación que garanticen por cada uno de los ejercicios presupuestales y continuarán vigentes en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Cada una de las fianzas a que se refiere la cláusula que antecede, serán canceladas por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar cada una de las fianzas serán indispensables las constancias de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en



ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT al día siguiente de la firma del presente contrato la garantía relativa a la responsabilidad civil del PRESTADOR, mediante póliza expedida por institución autorizada por las leyes mexicanas, por un importe mínimo de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional), que garantice la protección de daños y perjuicios que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias del PRESTADOR. Dicha garantía será devuelta dentro de los tres meses posteriores a la terminación de la vigencia del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a proporcionar el servicio en las oficinas del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional, cuyos domicilios se detallan en el Anexo II, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por el PRESTADOR. El INSTITUTO FONACOT sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.



DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá acordar el incremento al monto del contrato o a la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el veinte por ciento del monto originalmente establecido en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y antepenúltimo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

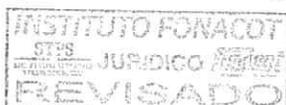
DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de penas convencionales las siguientes:

- 1% (uno por ciento) del monto máximo de contrato sin I.V.A. por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios.
- 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso calculado sobre el costo mensual de cada servicio persona mes, en el caso de que no proporcione el personal solicitado dentro de los quince días naturales siguientes a que le sean solicitados por el INSTITUTO FONACOT.
- 1% (uno por ciento) del monto correspondiente a la facturación del mes inmediato anterior por cada día natural de atraso. Considerando como fecha de entrega a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada bimestre, en el caso de que no proporcione bimestralmente al Administrador del Contrato las constancias que acrediten el cumplimiento de obligaciones ante el IMSS e Infonavit, del personal asignado para la prestación del servicio

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación en el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que



contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

En el caso que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de La Ley.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

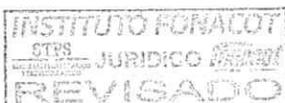
La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.



En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga a cumplir durante la vigencia del presente contrato, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación del servicio, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

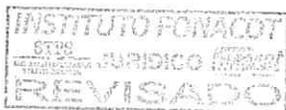
El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- H) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.

Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:



1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y 2.
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación de los servicios contratados, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

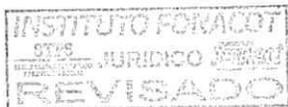
Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.



Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 horas naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

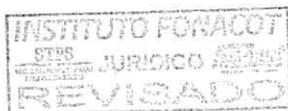
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:



- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A); B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

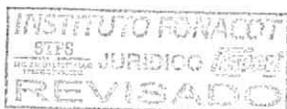
TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Subdirector de Administración, vigilará y administrará el cumplimiento del presente contrato y para efectos de supervisión de la prestación de los servicios el Director de Recursos Humanos adscrito a la Subdirección General de Administración o quien los substituya en el cargo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, y 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.



TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 19 DE AGOSTO DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO



LIC. ENNIO GARCÍA DÍAZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

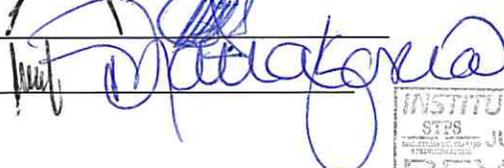


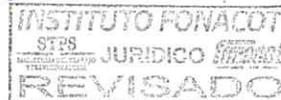
C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Contrato No. I-SD-2015-107

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 



ANEXO I ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO DE OUTSOURCING PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO”

I. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO

Servicios de “Servicio de Outsourcing para Apoyar la operación de otorgamiento de crédito”, en adelante “El Servicio”.

Se requiere la contratación de un tercero que proporcione el servicio a través de personal de apoyo al Instituto FONACOT para realizar funciones asociadas con el otorgamiento de crédito a los trabajadores, dicho tercero se encargará del reclutamiento, selección, contratación y administración de su personal y será el único responsable de las obligaciones laborales y contribuciones e impuestos del personal que proporcione al Instituto.

A la persona a quien se adjudique el contrato se le denominará como “el Prestador del Servicio”, y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores se le denominará “Instituto FONACOT”.

El Instituto FONACOT tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, por tal motivo y para estar en posibilidad de llevar a cabo sus actividades sustantivas y para el debido cumplimiento de sus objetivos institucionales.

II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El Instituto FONACOT requiere la contratación de un tercero que le proporcione el servicio a través de personal de “Apoyo Sustantivo” y de “Apoyo Administrativo” a nivel nacional, de conformidad con los perfiles establecidos en los apéndices “A” y “B” que se adjuntan al presente anexo y las características siguientes:

VIGENCIA DEL SERVICIO:

A partir del día hábil siguiente a la entrega del oficio de notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016, iniciando la prestación de los servicios a partir del 24 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS:

De conformidad con los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley) y 85 de su Reglamento, el Instituto FONACOT requiere durante la vigencia del contrato de:

Mínimo 2,200 servicios persona / mes.

Máximo 5,500 servicios persona / mes.

Entendiéndose como servicio persona mes, el servicio proporcionado por una persona durante un mes calendario.

El Instituto FONACOT pagará el servicio por persona mes calendario, esto es el costo deberá ser el mismo para cada mes calendario independientemente de que el mes tenga 28, 29, 30 ó 31 días. En caso de que una persona preste el servicio parcialmente en un mes, el costo por servicio persona mes se dividirá entre 30 y se multiplicará por los días del servicio efectivamente prestado, considerando que la forma de pago será quincenal.

No obstante, las cantidades mínimas y máximas señaladas anteriormente, para efectos de que los licitantes puedan cuantificar el personal requerido por el Instituto FONACOT en un mes en particular, deberán considerar como dato de referencia mínima 120 personas y un máximo de 400.

RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

El reclutamiento, selección, contratación y administración del personal proporcionado por el prestador del servicio estará a cargo del mismo, quien no cobrará comisión o cargo alguno por su contratación y capacitación inicial; por lo que el Instituto FONACOT únicamente pagará los servicios por cada persona asignada para la prestación de los servicios en el periodo de pago.

El Prestador del Servicio será el único responsable de seleccionar, contratar y administrar el personal solicitado por el Instituto FONACOT, conforme al perfil requerido por el Instituto FONACOT, por lo que el Instituto FONACOT no tiene ninguna responsabilidad laboral.

PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Instituto FONACOT, requiere de personal debidamente capacitado para proporcionar el servicio de acuerdo a las descripciones de puesto y perfiles establecidos en los apéndices "A" y "B".

HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El personal que proporcione el Servicio deberá estar disponible de lunes a domingo en un horario que se definirá entre las 08:00 hrs. y las 20:00 hrs., de acuerdo a las necesidades del Instituto FONACOT, en el entendido de que el servicio prestado por cada persona cubrirá un total de 40 horas a la semana distribuidas 8 horas por 5 días a la semana.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

El personal que proporcione el prestador del servicio realizará las actividades que le sean señaladas por el Director de la oficina en la que estén asignados, de acuerdo con las necesidades del Instituto FONACOT y el perfil de puestos correspondiente.

Para efectos de supervisión de los servicios prestados, dicho personal deberá reportar al Director de la oficina en la que estén asignados o a quien éste designe.



LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

El Instituto FONACOT, podrá requerir personas que cumplan con el perfil de "Analistas Comerciales" en cualquiera de las oficinas de atención a los trabajadores que tiene a nivel nacional, las cuales se listan en el Apéndice "C" del Anexo Técnico, por lo que el prestador de los servicios se obliga a proporcionar el personal solicitado en un plazo máximo de 15 días naturales, debidamente capacitado para proporcionar el servicio de acuerdo a las descripciones de puesto y perfiles establecidos en el apéndice "A". del Anexo Técnico.

Los servicios de los "Analistas Comerciales" se prestarán principalmente en la oficina a la que sean asignados. Sin embargo, en caso de ser necesario se podrían asignar a la atención en módulos especiales instalados en centros de trabajo que correspondan a la zona de cobertura de dicha oficina para el otorgamiento de crédito a los trabajadores.

El Instituto FONACOT, podrá requerir personas que cumplan con el perfil de "Analistas de Mesa de Autorización" para sus oficinas en el Distrito Federal, por lo que el prestador de los servicios se obliga a proporcionar el personal solicitado en un plazo máximo de 15 días naturales, debidamente capacitado para proporcionar el servicio de acuerdo a las descripciones de puesto y perfiles establecidos en el apéndice "B" del Anexo Técnico.

El Instituto FONACOT podrá requerir la prestación de servicios en oficinas diferentes a las establecidas en el apéndice C antes mencionado, solicitándolo por escrito al Prestador del Servicio con 15 días hábiles de anticipación.

SUSTITUCIÓN DE PERSONAL:

Si por cuestiones internas del Prestador del Servicio requiere remover a uno o más elementos, esto se debe someter previamente a la aprobación del Instituto FONACOT, quien estará en su derecho de aprobar los cambios planteados, en cuyo caso los nuevos elementos deberán estar disponibles y capacitados a la fecha de la solicitud.

El Instituto FONACOT se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier persona que manifieste incumplimiento en sus funciones y/o que ocasione conflictos, teniendo para ello el Prestador del Servicio un período de 5 días hábiles para llevar a cabo dicha sustitución, sin costo alguno para el Instituto FONACOT.

PERIODICIDAD DE LOS PAGOS:

Los pagos se realizarán de manera quincenal, por lo que el costo ofertado por cada servicio persona mes se dividirá entre dos y se multiplicará por el número de personas que hayan prestado servicios de cada uno de los dos perfiles solicitados. En caso de que alguna persona no haya prestado los servicios durante el mes completo, se le pagarán únicamente los días en que prestó servicios.

RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

El licitante ganador para prestar el servicio requerido por el Instituto FONACOT; deberá cumplir

con las siguientes responsabilidades:

- Le corresponderán las obligaciones que en su carácter de patrón le sean propias en términos de la Ley Federal del Trabajo.
- El Prestador del Servicio deberá contar con los recursos financieros, materiales, legales y humanos necesarios para realizar las contrataciones y la administración del servicio materia del presente anexo técnico, así como deberá acreditar experiencia en el ramo de los servicios objeto del presente anexo.
- De igual manera, el **Prestador del Servicio** se constituirá como único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio y será responsable de las obligaciones relacionadas con las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, y/o en contra de sus trabajadores en relación con los servicios objeto del presente documento; obligándose a sacar en paz y a salvo al Instituto FONACOT de cualquier reclamación y/o responsabilidad al respecto.
- El **Prestador del Servicio** deberá realizar el pago a su personal de forma quincenal, y les deberá entregar su recibo de nómina correspondiente; así mismo será el responsable de aplicar las retenciones y contribuciones que procedan de conformidad con la normatividad en la materia.
- El **Prestador del Servicio** estará obligado a pagar puntualmente los salarios a sus trabajadores, con independencia de la provisión de recursos que para tales efectos realice la CONVOCANTE.
- El **Prestador del Servicio** estará obligado a presentar de manera mensual el pago de las cuotas obrero patronales de las personas que presten el servicio al administrador del contrato, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el 15 "A" de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. ETAPAS PARA INGRESO DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El ingreso del personal se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	ETAPA 1 DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015	ETAPA 2 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	ETAPA 3 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2015
Analista Comercial	100	20	20
Analista de Mesa de Autorización	50	15	15



La lista de localidades en las que deberá proporcionar el personal para la prestación de servicios de cada una de las etapas antes mencionadas le será proporcionada al licitante ganador en el fallo del procedimiento de contratación.

El Instituto FONACOT podrá efectuar requerimientos adicionales de personal o solicitar bajas del mismo en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

2. ALCANCES DEL SERVICIO

INICIO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

Al día siguiente hábil de que se dé el fallo del procedimiento de contratación, el licitante ganador establecerá contacto con el Administrador del Contrato a fin de dar inicio a la prestación de los servicios y confirmar los temas en que debe ser capacitado el personal que proporcionará para la prestación de los servicios, así como coordinar las actividades a desarrollar y la administración del servicio. De esta reunión se deberá levantar un acta que permita acreditar el inicio en la prestación de los servicios.

El Prestador del Servicio dentro de los primeros 5 días hábiles de la prestación de los servicios, deberá proporcionar un organigrama en el cual se detalle el nivel jerárquico y los representantes con los cuales podrá acudir el Administrador del contrato para atender cualquier asunto relacionado con la prestación de los servicios.

El licitante ganador deberá prestar los servicios requeridos en las instalaciones que le solicite el administrador del contrato y en las fechas que le sean solicitadas.

Para un mejor control del personal del prestador del servicio y para que pueda ingresar a las instalaciones del Instituto FONACOT, el Prestador del Servicio deberá entregar la lista de personal a ingresar, y la Dirección de Recursos Humanos les elaborará las credenciales respectivas, debiendo el Prestador del Servicio pagar el costo del material necesario para su elaboración. Dichas credenciales solo son para efectos de control e ingreso a las instalaciones del Instituto FONACOT, sin que ello implique que dicho personal sea considerado como trabajadores del Instituto FONACOT.

Cada fin de mes, el Prestador del Servicio deberá entregar al Administrador del Contrato el expediente de cada una de las personas que hayan causado alta en el transcurso del mes, en medio magnético el cual contendrá al menos curriculum, 2 cartas de recomendación, comprobante de estudios, comprobante de domicilio, Identificación Oficial con Fotografía vigente, entre otros requisitos informativos que garanticen mayor seguridad al Instituto FONACOT.

Requisitos que deberán cumplir los licitantes:

El Instituto FONACOT, realizará la adjudicación del contrato por partida única a un sólo licitante, que cumpla con los requisitos del presente procedimiento de contratación y ofrezca el precio más bajo, por lo que como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar lo siguiente:

- a) Acreditar su experiencia con al menos tres contratos de prestación de servicios similares debidamente firmados.
- b) Currículum Vitae del licitante, en el que señale su objeto social, principal experiencia, instalaciones, organigrama, de al menos 5 clientes de instituciones públicas o privadas.



- c) Escrito donde manifieste que durante la vigencia del contrato, se compromete a proporcionarle el personal que le sea solicitado por el Instituto FONACOT a más tardar a los quince días naturales de que le sea requerido.
- d) Escrito donde indiquen que en caso de resultar ganador el personal que asignarán para la prestación del servicio solicitado, cumplirá con lo siguiente:
 - i. Ser mayor de edad, para la cual presentara identificación oficial vigente con Fotografía (IFE, Pasaporte, Licencia) de cada elemento.
 - ii. Contar con registro vigente ante el I.M.S.S.,
 - iii. Contar con RFC.
 - iv. Que en el proceso de selección cumpla con las disposiciones establecidas en materia de equidad de género.
- e) Escrito donde manifieste el proceso de reclutamiento y selección que empleará para proporcionar el personal solicitado.
- f) Escrito en el que manifieste que en caso de resultar ganador tendrá personal a disposición del Instituto FONACOT que cubra el perfil que se requiera en cualquier momento de la vigencia del contrato.
- g) Escrito donde manifieste que en caso de resultar ganador, el personal que le preste servicios al Instituto FONACOT durante la vigencia del contrato deberá estar registrado en su nómina y deberá estar dado de alta en el IMSS y el Infonavit, debiendo proporcionar además al menos las prestaciones mínimas que establece la Ley Federal del Trabajo, por lo que se obliga a proporcionar bimestralmente al área responsable del servicio, las constancias necesarias para la comprobación de lo anterior.

Nota.- En caso de no cumplir con este requerimiento, se considerará como incumplimiento de contrato y se aplicará una penalización del 1% por cada día natural de retraso sobre el monto de la factura mensual de los servicios.

- h) Escrito donde manifieste que el personal que proponga durante la vigencia del contrato, se encontrará en disponibilidad de prestar servicios en los lugares y fechas que le sean solicitados por el administrador del contrato.
- i) **Obligaciones Fiscales en Materia Laboral.**- Asimismo deberá sujetarse a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil quince, o la aplicable previo al momento de la suscripción del contrato, debiendo presentar documento emitido por "EL IMSS" en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo. Apéndice "E".

Durante la vigencia del contrato los titulares de las áreas responsables y solicitantes valorarán a los candidatos que presente el Prestador del Servicio y verificarán que cumplan con el perfil solicitado mediante entrevista. En caso de rechazo de algún candidato, el Prestador del Servicio, deberá presentar otro candidato en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a que se le comunique el rechazo.



3. INFORMES Y ENTREGABLES

El Prestador del Servicio deberá proporcionar quincenalmente al Instituto FONACOT y para efectos de pago, un informe respecto del personal asignado en la prestación de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

1° Quincena.- El día 8 de cada mes

2° Quincena.- El día 23 de cada mes

En caso de que el día de entrega del informe sea inhábil, deberá ser entregado el día hábil anterior.

Para efectos de control de asistencia el Prestador del Servicio deberá proporcionar al Director de cada oficina formatos para registro de asistencia diaria, mismos que deberá remitir semanalmente al administrador del contrato.

La aplicación de descuentos por faltas del personal, se hará con una quincena de desfase, y se descontará el equivalente a 1.4 días por cada falta. En caso de que al término de contrato existan incidencias del personal pendientes de aplicarse, el prestador del servicio se obliga a pagarlas al Instituto FONACOT dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación.

El reporte de asistencia deberá contener al menos: Fecha, Nombre, hora de entrada, hora de salida a tomar alimentos, hora de entrada de tomar alimentos, hora de salida y firma.

El Instituto FONACOT y el Prestador del Servicio a través de sus respectivos coordinadores celebrarán reuniones de seguimiento para asegurar la adecuada prestación de los Servicios, en la que participará el personal designado para la supervisión, rechazo o devolución, aceptación y/o recepción de los servicios objeto del presente documento y en su caso proponer mejoras en los mismos, con la periodicidad que lo establezcan las partes sin que pueda ser menor a 15 días naturales, considerando para el efecto los servicios solicitados; el resultado de las referidas reuniones se hará constar en acta firmada por los que en ella intervengan.

Los formatos, y papelería que llegue a utilizar el Prestador del Servicio para la prestación de los Servicios materia de este Contrato son absoluta responsabilidad del Prestador del Servicio, y se obliga a sacar en paz y a salvo al Instituto FONACOT de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia. No obstante lo anterior, el Instituto FONACOT se reserva el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que considere necesarias para el resarcimiento de los daños y perjuicios que en su caso se llegaren a generar.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los Servicios, si no existe la aceptación de conformidad de los Servicios prestados, por parte del personal autorizado del Instituto FONACOT.

III. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Prestador del Servicio deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establecen los



Artículos 48 fracción II y 49 fracción II de La Ley y el Artículo 103 de su Reglamento, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

IV. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Prestador del Servicio deberá garantizar durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización. Mediante una póliza de responsabilidad civil a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores cuyo monto será de \$ 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). La cual deberá ser entregada al día hábil siguiente de la firma del contrato.

En caso de que algún siniestro supere el monto de la Póliza requerida, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

V. PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 párrafo primero de la Ley, la pena convencional que se aplicará por atraso en el cumplimiento del contrato será a razón del 1% (uno por ciento) del monto máximo de contrato sin I.V.A. por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios.

En el caso de que el Prestador del Servicio no proporcione el personal solicitado adentro de los quince días naturales siguientes a que le sean solicitados por el Instituto FONACOT, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso calculado sobre el costo mensual de cada servicio persona mes.

En caso de que el prestador del servicio no proporcione bimestralmente al administrador del contrato las constancias que acrediten el cumplimiento de obligaciones ante el IMSS e Infonavit, del personal asignado a este servicio, se le aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) del monto correspondiente a la facturación del mes inmediato anterior por cada día natural de atraso. Considerando como fecha de entrega a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada bimestre.

La suma de las penalizaciones antes mencionadas, no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, después de este supuesto el Instituto FONACOT se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes dentro del marco legal. En caso de que el Instituto FONACOT opte por rescindir el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las penas antes establecidas por atraso en el cumplimiento en la prestación de los servicios se impondrá sin perjuicio del derecho que tiene el Instituto FONACOT de optar por el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Además de pagar la pena convencional, el Prestador del Servicio deberá cumplir con la obligación convenida. Asimismo, El Prestador del Servicio acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional por el atraso en la prestación de los servicios, los pagará previa notificación que le efectúe el Instituto FONACOT.

El pago de los servicios materia de este proceso quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Prestador del Servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo al artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no



procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al Instituto FONACOT, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. Tratándose de causas imputables a la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el Instituto FONACOT.

En caso de que el Prestador del Servicio no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si EL Prestador del Servicio incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atrasos, se sujetará al procedimiento de rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

El Prestador del Servicio queda obligado ante el Instituto FONACOT a responder de la calidad de los servicios aquí contratados, así como de cualquier otra responsabilidad civil, administrativa o penal, en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable.

La aplicación de la pena convencional se sujetará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá ser calculada por la Dirección de Recursos Humanos, e informado a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT.

VI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará por servicios prestados, dentro de los 7 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Primer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al



siguiente correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx con copia a rocio.leon@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

2. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

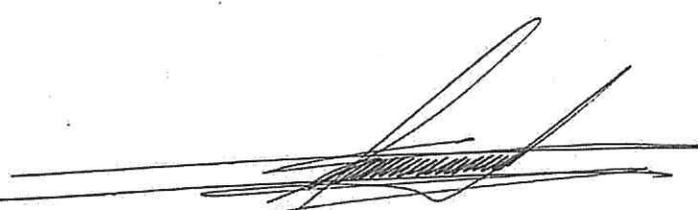
La Administración del contrato quedará a cargo del Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro, Subdirector de Administración y para efectos de supervisión de la prestación de los servicios el C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos adscrito a la Subdirección General de Administración.

Atentamente

Atentamente



C.P. Leopoldo Rubio Fernández
Director de Recursos Humanos



Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Subdirector General de
Administración



APENDICE "A"

Características del Personal (Perfil) y actividades a realizar:

A) Analista Comercial

Objetivo General de Puesto:

Realizar actividades administrativas, promoción del crédito FONACOT, con base a los programas de trabajo, normatividad vigente e instrucciones de trabajo; con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y contribuir al logro de las metas de colocación.

Funciones

1. Atender y resolver las diferentes dudas de los clientes relacionadas con la afiliación y el otorgamiento del crédito, a fin de garantizar un servicio de calidad que promueva la fidelidad del cliente.
2. Integrar adecuadamente los expedientes de afiliación de los Centros de Trabajo y Trabajadores, así como la actualización de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente; asegurando su oportuno resguardo, control y envío al Archivo Institucional de Crédito.
3. Apoyar en la consolidación de los planes y metas comerciales de la región a la que pertenece, ejecutando los programas e iniciativas de las Direcciones de Supervisión de Operaciones y Gestión Comercial.
4. Ejecutar los eventos de promoción, tales como expo ferias, exposiciones, etc., para contribuir al logro de las metas de colocación y captación de clientes.
5. Realizar la promoción de crédito a los Centros de Trabajo, Trabajadores y Distribuidores Comerciales de acuerdo a los lineamientos establecidos para garantizar la recuperación en tiempo y forma.

Relaciones Internas y/o externas

Relaciones Internas

Puesto/Área	Motivo
Direcciones Estatales y/o de Plaza y Coordinadores	Supervisión y apoyo para el logro de resultados de las acciones realizadas en la gestión del crédito en sus diferentes etapas.
Analistas	Intercambio de apoyos para el logro de resultados.

Relaciones Externas

Organismo/Institución	Motivo
Distribuidores Comerciales, Centros de Trabajo y Trabajadores	Resolver dudas y atenderlos.
Potenciales Distribuidores Comerciales y Centros de Trabajo	Afiliación al Crédito


Aspectos relevantes del puesto

Comités en los que participa	N/A
Puestos subordinados	N/A
Presupuesto bajo su responsabilidad	N/A
Retos y complejidad en el desempeño	Asegurar el cumplimiento de los objetivos Institucionales y contribuir al logro de metas de colocación
Trabajo técnico calificado	No
Debe declarar situación patrimonial	No

PERFIL DEL PUESTO
Escolaridad y áreas de conocimiento

Nivel académico	Licenciatura
Grado de avance	Estudiante 6to. Semestre de Licenciatura, Pasante o Titulado
Área General y Carrera Genérica	Finanzas, Economía, Contabilidad, Administración, Relaciones Comerciales, Mercadotecnia, Actuaría.

Experiencia Laboral

Mínimo de años de experiencia	1 año en puestos similares dentro del área de promoción y/o crédito.
Experiencia laboral	Haber prestado sus servicios en las áreas de promoción y/o crédito

Requerimientos o condiciones específicas

Disponibilidad para viajar	N/A
Frecuencia	N/A
Cambio de Residencia	No
Horario de trabajo	Abierto de acuerdo a las necesidades del Instituto Fonacot
Periodos especiales de trabajo	Si
Condiciones especiales de trabajo	No
Especificaciones ergonómica	No

Competencias

Visión de Servicio	Orientación al Cliente Interés por el Orden y la Calidad
Transversales	Adaptación al Cambio Pensamiento Analítico Trabajo en Equipo Orientación a Resultados
Capacidades Profesionales	Conocimiento sobre crédito Capacidad de comunicación verbal Manejo de Office Trato con clientes
Observaciones	

APENDICE "B"

B) Analista de Mesa de Autorización

Objetivo General de Puesto

Realizar las actividades y procesos que comprende el otorgamiento de crédito mediante la validación de documentos para asegurar la autorización de crédito conforme a la normatividad vigente, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas por el Instituto FONACOT.

Funciones

1. Asegurar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que en materia de crédito procedan y dispongan en el Instituto FONACOT.
2. Brindar un seguimiento a la documentación que integran los expedientes de los clientes enviadas por las Direcciones Estatales y de Plaza, para el otorgamiento de los créditos.
3. Coadyuvar en la autorizar los créditos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad, así como en su caso justificar el rechazo del crédito para hacerlo llegar a las Direcciones Estatales y de Plaza que lo hayan solicitado.
4. Integrar, revisar, y cotejar la información proporcionada para la autorización del crédito solicitado.
5. Informar a las Direcciones Regionales, de Plaza, y Representaciones sobre el estatus en el que se encuentra la solicitud enviada.
6. Dar atención y asesoría, con respecto al otorgamiento y/o rechazo del crédito, así como dar seguimiento oportuno a cada crédito otorgado o rechazado.
7. Enviar la información necesaria para la generación de los reportes del área en tiempo y forma.
8. Resguardar la información relacionada a la autorización de créditos del Instituto FONACOT.
9. Administrar la base de datos e información de los trabajadores que hayan solicitado crédito con el Instituto FONACOT
10. Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas y sus superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.

Relaciones Internas y/o externas

Relaciones Internas

Puesto/Área	Motivo
Subdirección General de Crédito.	Solicitar y proporcionar información para llevar a cabo los procesos de otorgamiento de crédito.
Direcciones Comerciales Regional, Estatal y de Plaza	Llevar a cabo la solicitud y originación de crédito.


Relaciones Externas

Organismo/Institución	Motivo
Trabajadores	Confirmación de datos e información de estatus de solicitud.

Aspectos relevantes del puesto

Comités en los que participa	N/A
Puestos subordinados	N/A
Presupuesto bajo su responsabilidad	N/A
Retos y complejidad en el desempeño	Lograr asegurar una validación de documentación óptima que haga más efectivo el otorgamiento de crédito.
Trabajo técnico calificado	No
Debe declarar situación patrimonial	No

PERFIL DEL PUESTO
Escolaridad y áreas de conocimiento

Nivel académico	Licenciatura
Grado de avance	Estudiante 6to. Semestre de Licenciatura, Pasante ó Titulado
Área General y Carrera Genérica	Finanzas, Economía, Contabilidad, Administración

Experiencia Laboral

Mínimo de años de experiencia	1 años en puestos similares dentro del área de crédito.
Experiencia laboral	Haber prestado servicios en empresas financieras. Haber ejercido validación de documentos para el otorgamiento de crédito.

Requerimientos o condiciones específicas

Disponibilidad para viajar	N/A
Frecuencia	N/A
Cambio de Residencia	No
Horario de trabajo	Abierto de acuerdo a las necesidades del Instituto Fonacot
Periodos especiales de trabajo	Ocasional
Condiciones especiales de trabajo	No
Especificaciones ergonómica	No

**Competencias**

Visión de Servicio	Orientación al Cliente Interés por el Orden y la Calidad
Transversales	Adaptación al Cambio Pensamiento Analítico Trabajo en Equipo Orientación a Resultados
Capacidades Profesionales	Conocimiento sobre la validación de documentos para el otorgamiento de crédito Capacidad de comunicación (verbal y escrita) Habilidades para la Negociación Manejo de Office Trato con clientes
Observaciones	



APÉNDICE "C"

A continuación se presenta la relación de las oficinas del Instituto FONACOT actualmente en operación, en las cuales se podrían solicitar personal para prestar el Servicio de Outsourcing para Apoyar la operación de otorgamiento de crédito.

PDF

Directorio FONACOT
apéndice C.pdf



APÉNDICE "D"

A continuación se presenta el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

PDF

ACDO.SAI.HCT

ANEXO II DOMICILIOS

ANEXO II**Domicilios**

ENTIDAD FEDERATIVA	POBLACIÓN	UBICACIÓN	No personal requerido
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	Av. López Mateos Poniente No. 421, Zona Centro, CP. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes	4
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	Esquina de Av. Reforma y Bravo 682 de la sección primera, Mexicali, Baja California. CP 21100	3
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	Calzada de Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Plaza Comercial "Diana", Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, B.C.S.	1
BAJA CALIFORNIA.	ENSENADA	Fracción a y b del lote 007, manzana 025, de avenida Delante, esquina con Pedro Loyola, col. Carlos Pacheco, Municipio de Ensenada. Cp. 22809	1
BAJA CALIFORNIA.	TIJUANA	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No. 14910., Colonia Las Brisas, C.P. 22115, Tijuana, Baja California	4
BAJA CALIFORNIA.	TIJUANA	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz, No. 14910., Colonia Las Brisas, C.P. 22115, Tijuana, Baja California	3
CHIAPAS	TAPACHULA	4ª Calle Oriente, No. 6, entre Central y 1ª Sur, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas	2
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	3ra. Norte Poniente No. 1395, Col. Moctezuma, CP. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	1
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Avenida Allende esquina con 7a. S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 31000	5
CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ	Paseo Triunfo de la Republica No. 4450 (Centro Comercial Rio Grande, local 67 y 68) Col. Partido Escudero Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32310	3
CHIHUAHUA	DELICIAS	2da. Poniente 110 Col. Centro. Delicias, Chihuahua, C.P. 33000	1
COAHUILA	CIUDAD ACUÑA	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros no. 1315, locales 13, 14, 15 y 16, col. Benjamín canales, c.p. 26236, Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza	2
COAHUILA	MONCLOVA	De la Fuente No. 221 Local 4 y 5 Planta Baja, Col. Telefonistas, Zona Centro entre Privada Jalapa y Venustiano Carranza, CP. 25758, Monclova, Coahuila.	1
COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	Boulevard Eliseo Mendoza Berrueto S/N, Colonia San Felipe Norte, Piedras Negras, Coahuila, C.P. 26070, Plaza Comercial, Local 5	2
COAHUILA	SALTILLO	Boulevard Isidro López Zertuche, No. 2567-A, Col. Universidad, C.P. 25260, Saltillo, Coah.	2
COAHUILA	TORREÓN	Avenida Morelos No. 138 Poniente, Col. Centro, C.P. 27000	4
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	Calle Municipio Libre No. 83, Esquina Balboa, Col. Portales Delegación Benito Juarez, C.P. 03300, México, D.F.	4
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	Blvd. Puerto Aéreo No. 81, 1er. Piso, Col. Federal, Del. Venustiano Carranza, CP. 15700, México, Distrito Federal.	3
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERRO	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 02300, México, Distrito Federal	3
DURANGO	DURANGO	Calle Aquiles Serdán No. 954 planta alta. Esq. Con Calle Hidalgo, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.	3

ANEXO II

Domicilios

ENTIDAD FEDERATIVA	POBLACIÓN	UBICACIÓN	No personal requerido
DURANGO	GÓMEZ PALACIO	Av. Hidalgo No. 113 sur, local 4 Col. Centro, C.P. 35000 Gómez Palacio Dgo.	3
ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 22, despacho 106, Tlalnepantla Centro, Estado de México, C.P. 54000	5
ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	Ignacio Allende Sur, No. 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.	4
GUANAJUATO	IRAPUATO	Guillermo Prieto No. 243, Col. Centro, entre Revolución y Jesús Ramírez, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato.	2
GUANAJUATO	LEÓN	Juan José Torres Landa Ote. No. 1007, Col. Puerta San Rafael, C.P. 37480	2
HIDALGO	PACHUCA	Carretera Pachuca-Tulancingo, Km 1.5 "Plaza Universidad Hidalgo", No. 1000, locales D9 al D12, en Carboneras, Colonia Abundio Martínez, Municipio de Mineral de Reforma, Hidalgo, C.P. 42181	1
JALISCO	GUADALAJARA	Avenida Lázaro Cárdenas, edificio Central, Zona H 102, No. 2305, Col. Mercado de Abastos, C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco.	4
JALISCO	GUADALAJARA	Avenida Federalismo esquina Eulogio Parra Número 696 Colonia Artesanos, Sector Juarez, C.P. 44200	3
JALISCO	PUERTO VALLARTA	Av. Francisco Villa No. 1474, Col. Los Sauces, entre las calles de Cardenal y Alondra, C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco	1
MICHUACAN	MORELIA	Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, entre Sgto. Manuel de la Rosa y Juan de la Barrera, CP. 58260, Morelia, Michoacán.	1
MICHUACAN	ZAMORA	Amado Nervo Poniente No. 70, Col. Centro, entre las calles Pino Suárez y Madero, CP. 59600, Zamora, Michoacán.	1
MONTERREY	MONTERREY (2)	Ruiz Cortines esquina Gral. Bonifacio Salinas número 600, locales 38 y 39, Col León XII, Municipio de Guadalupe, Nuevo León, c.p. 67120	5
MORELOS	CUERNAVACA	Avenida Plan de Ayala Número 1200 Colonia Chapultepec, C.P. 62451	2
NAYARIT	TEPIC	Av. Tecnológico No. 3983, locales 8, 9 y 10 " PRACTIPLAZA ORIENTE" localizada entre Blvd. Luis Donald Colosio y Calle Girasol, Ciudad Industrial Nayarita, C.P. 63173, Tepic, Nayarit	3

ANEXO II

Domicilios

ENTIDAD FEDERATIVA	POBLACIÓN	UBICACIÓN	No personal requerido
NUEVO LEÓN	MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA	Ave. Manuel L. Barragán No. 325 Torre de Oficinas con Nomenclatura OF0102, 1er. Nivel Residencial Anáhuac, San Nicolás de los Garza, C.P. 66457, Nuevo León	3
OAXACA	OAXACA	Carbonera S/N, Barrio Trinidad de las Huertas, C.P. 68120, Oaxaca, Oaxaca.	2
OAXACA	TUXTEPEC	Av. 20 De Noviembre S/N, Esquina Parque La Piragua, Col. La Piragua, C.P. 68300, Tuxtepec, Oaxaca	1
PUEBLA	PUEBLA	Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, CP. 72000, Puebla, Puebla.	5
QUERETARO	SAN JUAN DEL RÍO	Av. 16 de Septiembre No. 8 Locales 1 y 2 Col. Centro, San Juan del Río Qro. C.P. 76800	1
QUERÉTARO	QUERÉTARO	Av. Universidad No. 142 Oriente Planta Baja, Col. Centro, entre la calle Gutiérrez Nájera, CP. 76000, Querétaro, Querétaro	5
QUINTANA ROO	CANCÚN	Avenida Tulum No. 31, 1er Piso, Local B, Súper Manzana 23, Manzana 39, entre Fambollan y Pastelería el Molino, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	2
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	Carranza no. 53 Sur, C.P. 79000 Zona Centro, entre Hidalgo y Abasolo, Ciudad Valles, San Luis Potosí	2
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	Independencia No. 1630, Col. Barrio de San Miguelito, entre Miguel Barragán y Gómez Farías, CP. 78339, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	2
SINALOA	CULIACÁN	José Aguilar Barraza No. 1297 Pte., Col. Centro Sinaloa, CP. 80000, Culiacán Sinaloa.	3
SINALOA	LOS MOCHIS	Avenida Cuauhtémoc No. 201 Poniente Esquina Guillermo Prieto, Col. Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis Ahome, Sinaloa.	1
SONORA	CIUDAD OBREGÓN	Durango No. 245 Sur, Primer Piso, Col. Centro, C.P. 85000, entre Reección y Guerrero, Ciudad Obregón, Sonora.	1
SONORA	EMPALME	Avenida Reforma y Josefa Ortiz de Domínguez "Plaza Reforma", local 5, Colonia Moderna, Empalme, Estado de Sonora, C.P. 85330	1
SONORA	HERMOSILLO	Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 323 Lt. 11 Mz. VII, Planta Baja, Sección Valle Grande, II Etapa, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.	4
SONORA	NOGALES	Avenida de los Nogales, No. 277, Locales 3 y 4, Colonia Colinas del Yaqui, Nogales, Sonora, C.P. 84093.	1
TABASCO	VILLAHERMOSA	Benito Juárez 118-120, Esquina Rafael Martínez de Escobar, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.	4

ANEXO II**Domicilios**

ENTIDAD FEDERATIVA	POBLACIÓN	UBICACIÓN	No personal requerido
TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	Matamoros No. 237, Col. Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Oficinas de la STPS. Entre calles 18 y 19.	1
TAMAULIPAS	MATAMOROS	Av. Prolongación González esquina Leyes de Reforma No 2035, Col. Parque Industrial. CP. 87479. Matamoros, Tamaulipas	3
VERACRUZ	COATZACOALCOS	Av. Juárez No. 511, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz	2
VERACRUZ	VERACRUZ	Av. Independencia No. 787D Planta Baja, Col. Centro, entre Av. Montesinos y Av. Constitución, CP. 91700, Veracruz, Veracruz	2
YUCATÁN	MÉRIDA	Paseo de Montejo por Calle 43 No. 492-A, Col. Centro, CP. 97000, Mérida, Yucatán PLANTA ALTA	3
ZACATECAS	ZACATECAS	Blvd. José López Portillo No. 303 Planta Baja, Edificio STPS, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Zacatecas, Zacatecas.	2
TOTAL			<u>140</u>